



CONVENIO MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN BENEFICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CECyTE-EMSAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UATx” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SERAFÍN ORTIZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEPE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara “**LA UATx**”, que:

1.1 Es un organismo de servicio público descentralizado, al servicio de la comunidad, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, regida mediante Decreto número 95 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

1.2 De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad que tiene por objeto, impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidos políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario; organizar y realizar trabajos de investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social; contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y Centros de Estudio de la Nación y del Extranjero.

1.3. El Doctor Serafín Ortiz Ortiz, en su carácter de Rector, será la Autoridad Ejecutiva Máxima y el Representante Legal del Consejo Universitario, mismo que cuenta con la capacidad de ejercicio, atribuciones y funciones como lo prevén los artículos 6 fracción VI, 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA



Tlaxcala; 29 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Tlaxcala suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de la acta certificada de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, expedida por el Honorable Consejo Universitario y protocolizada ante la fe del Notario Público número cuatro Licenciado Rubén Flores Leal, de la Demarcación de Xicohtécatl, del Estado de Tlaxcala, mediante instrumento notarial número 4949 (cuatro mil novecientos cuarenta y nueve), volumen 38 (treinta y ocho, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós.

1.4 Para los efectos que deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad Número Uno, Colonia La Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlaxcala.

2.- Declara **“LA SEPE”**, que:

2.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tlaxcala y tiene como objeto administrar la educación que imparta el Estado en todos los niveles y de atender, supervisar y coordinar las tareas educativas, así como las actividades culturales, recreativas y deportivas que otras instituciones realicen en la Entidad, de conformidad con los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

2.3 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 fracción VI de la Ley General de Educación; 24 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado, el Doctor Homero Meneses Hernández, en su calidad de titular de la **“SEPE”** cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio para la consecución de sus fines y cumplimiento de sus atribuciones y funciones con el fin de apoyar y colaborar para coordinar las actividades interinstitucionales que resulten de la firma del presente Convenios.

2.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial, el ubicado Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla km.1.5 Interior No. 5, Colonia Las Ánimas, Tlaxcala, Tlaxcala.

3.- Declaran “**LAS PARTES**”, que:

3.1 Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen en el presente **Convenio Marco General de Colaboración Académica**, para los efectos legales a los que haya lugar derivados del proyecto que se instrumente.

3.2 Manifiestan conocer los alcances de este Convenio y contar con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento al presente.

3.3 Es de su interés emprender acciones conjuntas para impulsar el desarrollo académico, social, cultural y científico que les permita lograr los objetivos señalados en el presente Instrumento legal.

3.4 Reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la sociedad con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio.

3.5 Manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio que poseerá como criterio de orientación el interés mayor de los fines que persigue, con la utilidad de realizar acciones conjuntas para lograr metas compartidas de acuerdo a sus ámbitos de intervención.

3.6 De conformidad con las anteriores **DECLARACIONES**, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco General de Colaboración Académica**, sujeto a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONES** de acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA Objeto.

El presente Convenio tiene como objetivo, **fortalecer y promover la educación inclusiva en los 57 planteles del subsistema “El CECyTE-EMSAD”**, así como, **establecer las bases y criterios de cooperación** entre “**LAS PARTES**” para el **fomento de la docencia, la investigación y la extensión**, a partir de propuestas, recomendaciones, y directrices que reduzcan las barreras para el aprendizaje; en la inteligencia, que dentro de las actividades a realizar entre “**LAS PARTES**” pueden materializarse mediante: **Charlas,**



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA



conferencias, simposios, asesorías, proyectos educativos, Servicio Social y Prácticas Profesionales; lo anterior, mediante la intervención, generación y aplicación de los conocimientos con valores y sentido humano para favorecer la perspectiva inclusiva, el fomento de aprendizajes, habilidades, capacidades, bienestar socioemocional, cultura de paz, prevención de adicciones y contextos comunitarios.

SEGUNDA. Convenios Específicos.

“**LAS PARTES**” convienen que, para el desarrollo de las actividades, proyectos, acciones y cumplimiento del **OBJETO** del presente Convenio, a que se refiere la **Clausula Anterior**, es necesario que celebren **Convenios Específicos**, mediante los cuales establezcan la coordinación, diseño de programas, trabajos y ejecución de cada caso en concreto.

Asimismo, es menester precisar que los **Convenios Específicos** deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades que abran de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento tales como el plan de trabajo, los participantes, intervinientes, financiamiento y todos aquellos aspectos que “**LAS PARTES**”, suscriban en dicho **Convenios Específicos**, mismos que serán incorporados como adendas al presente **Convenio Marco General de Colaboración Académica** y formaran parte integrante del mismo.

TERCERA. Enlaces y Responsables.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del **OBJETO** de este Convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en establecer un **Enlace Técnico**, mismo que está formado por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.





SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA



- Por parte de la “SEPE” se designa como representante al **Doctor Norberto Cervantes Contreras**, Director General del Subsistema de CECyTE-EMSAD.
- Por parte de “LA UATx”, se designa como representante a cada **Director de Facultad**. o en el caso concreto de **Servicio Social y Practicas Profesionales**, se designa al **Titular de Coordinacion General de Servicio Social**.

CUARTA. Relación laboral.

En todas las actividades derivadas del presente Convenio “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que cada quien comisione para la realización de determinada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de ella, o en las instalaciones a que fue comisionado, es decir, no podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, en la inteligencia de continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “LA UATx” con el “EI CECyTE-EMSAD”, ni de este con aquella.

QUINTA. Responsabilidad Civil.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de “**LAS PARTES**”, señalándose en forma particular, eventos climatológicos, sismos, huelgas, contingencias de salud emitidas por autoridad competente, el paro o suspensión de labores académicas y/o administrativas y en general cualquier situación o circunstancia que pudiera impedir con la debida seguridad la realización de los objetivos que emanan del



presente Convenio. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de servicios, trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

Cuando cualesquiera de **“LAS PARTES”** por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, tales como lluvias torrenciales, inundación, incendio u otra catástrofe natural, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a los daños y perjuicios causadas a la otra parte, siempre que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera, que lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

SEXTA. Propiedad Intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte de este Convenio.

SÉPTIMA. No Discriminación.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atenta contra la dignidad humana.

OCTAVA. Acoso Sexual y Violencia de Género.

“LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento a la normatividad que regula el Acoso Sexual y la Violencia de Género, de conformidad con sus respectivos ámbitos de aplicación; es decir, se comprometen a





respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria, en general, a respetar y promover los derechos humanos de todas las personas involucradas directa o indirectamente con el presente Convenio. Asimismo, **“LAS PARTES”** deberán generar relaciones de respeto al interior de las dependencias involucradas en el presente instrumento, procurando un ambiente grato, de sana convivencia, mediante un comportamiento correcto, y respetuoso, lo anterior, para evitar conductas que constituyan acoso, violencia o discriminación.

NOVENA. Confidencialidad.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o **PROCESO GENERAL** genere o se intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, estarán sujetas a lo que resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y demás normativa en materia de confidencialidad. Quedando prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, duplicar, divulgar, o difundir a terceros la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su reglamento, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que los datos personales de su personal, o de cualquier otra persona física que **“LAS PARTES”** pudieran obtener de manera directa o indirecta al amparo de este Convenio serán utilizados únicamente por cada Parte para cumplir o verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de su contraparte bajo este instrumento, y/o de aquellas obligaciones derivadas de cualquier normatividad, ley o reglamento, las que de manera enunciativa más no limitativa pueden ser obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social. **“LAS PARTES”** manifiestan que han obtenido el consentimiento de cada titular involucrado en alguna actividad relacionada con el cumplimiento de



obligaciones contenidas en el presente Convenio previo al tratamiento y/o transferencia de sus datos. Por lo tanto, **“LAS PARTES”** manifiestan ser conjuntamente responsables en términos de la ley y el reglamento citado, obligándose así a sacar en paz y a salvo a su contraparte respecto de cualquier posible responsabilidad que pudiera surgir del incorrecto tratamiento de datos personales en posesión de cada una de **“LAS PARTES”**. Será facultad de cada Parte solicitar en cualquier momento a su contraparte la documentación que acredite el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

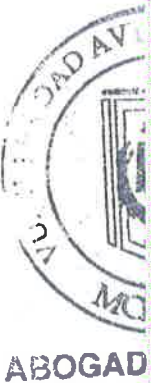
DÉCIMA. Anticorrupción.

“LAS PARTES” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **“LAS PARTES”** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio Marco General de Colaboración Académica.

DÉCIMA PRIMERA. Duración y Modificación del Convenios.

El presente Convenio tendrá una **vigencia de dos años** a partir de la fecha de su firma, una vez alcanzada la vigencia del mismo, este se tendrá por finalizado, y en el caso de que sea del interés de **“LAS PARTES”** renovarlo, deberá celebrarse un nuevo Convenio con las adecuaciones y formalidades correspondientes según sea necesario, en la inteligencia de que el presente no se podrá considerar prorrogado de ninguna manera, entendiéndose que este Convenio termina en la fecha de su vencimiento, sin necesidad de darse aviso previo a **“LAS PARTES”**.

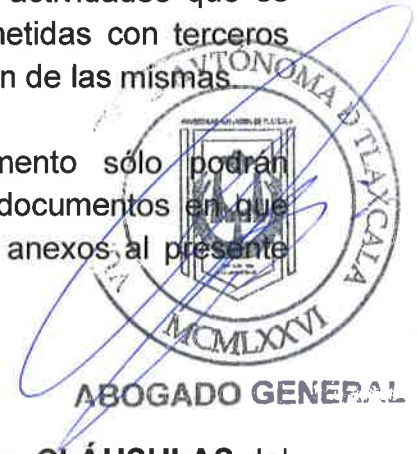
- a) El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante notificación escrita a la otra, con una antelación





no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a **“LAS PARTES”** hasta la culminación de las mismas.

b) Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo y por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo



DÉCIMA SEGUNDA.

Títulos de las Cláusulas.

Los títulos que se han incluido en cada una de las **CLÁUSULAS** del presente Convenio son tan sólo para referencia y fácil manejo de las mismas, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación legal de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.

Interpretación y Controversias.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, y para tal efecto, emplearán preferentemente, mecanismos de solución directa de controversias, de mutuo acuerdo y por escrito la solución a las diferencias suscitadas, a través de los responsables designados en la **CLÁUSULA QUINTA.**

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, el día 18 de junio del año dos mil veinticuatro.

“POR LA UATx”

Dr. Serafín Ortiz Ortiz
Rector

Universidad Autónoma de Tlaxcala.

“POR LA SEPE”

Dr. Homero Meneses Hernández
Secretario de Educación Pública del Estado

Estado



Testigos de Asistencia

Mtra. Paola Vez Ramos

Dr. Josué Antonio Camacho Candia

Directora de la Facultad de Trabajo
Social, Sociología, Psicología y
Psicoterapia

Director de La Facultad de Ciencias para
el Desarrollo Humano



Dr. Norberto Cervantes Contreras

Director General del
CECYTE-EMSAD

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN BENEFICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CECYTE-EMSAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA Y POR OTRA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2024 CONSTANTE DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES.